

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 10.1.a) y 46 de Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el Consejero de Educación y Cultura en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

El Consejero de Educación y Cultura, **Juan Ramón Medina Precioso**.

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

#### Consejería de Economía y Hacienda

**5208 Resolución de 29 de marzo de 2007, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se dispone la publicación del acuerdo de encomienda de gestión del servicio de respuesta inmediata de "Expedición y renovación de títulos de familia numerosa".**

Visto el Acuerdo entre La Secretaría Autonómica de Acción Social, Menor y Familia y La Secretaría Autonómica de Administración Pública de 9 de marzo de 2007 sobre encomienda de gestión del Servicio de respuesta inmediata de "expedición y renovación de títulos de familia numerosa", en virtud de las competencias que les atribuye la normativa vigente, han formalizado acuerdo de encomienda de gestión del servicio de respuesta inmediata de "expedición y renovación de títulos de familia numerosa"

#### Resuelvo

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" el texto del Acuerdo sobre encomienda de gestión del servicio de respuesta inmediata de "expedición y renovación de títulos de familia numerosa" en cumplimiento de lo dispuesto en la estipulación quinta del citado acuerdo.

En Murcia, 29 de marzo de 2007.—El Secretario General, **Juan José Beltrán Valcárcel**.

#### ACUERDO SOBRE ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE RESPUESTA INMEDIATA DE "EXPEDICIÓN Y RENOVACIÓN DE TÍTULOS DE FAMILIA NUMEROSA"

De una parte, Doña Mercedes Navarro Carrió, en calidad de titular de la Secretaría Autonómica de Acción Social, Menor y Familia, dependiente de la Consejería de Trabajo y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ostenta la competencia en materia de gestión de títulos de familia numerosa, que comprende su tramitación; expedición y renovación; seguimiento o control; aplicación de la normativa reguladora; dictado de instrucciones adecuadas para el correcto funcionamiento del servicio; custodia y archivo de los expedientes y operaciones de expedición de copias o certificaciones, o cualesquiera otras relacionadas con esta materia, al amparo de lo establecido en el artículo 4 del Decreto nº 135/2000, de 15 de diciembre, por el que se desarrolla parcialmente la estructura orgánica de la Consejería de Trabajo y Política Social ["Boletín Oficial de la Región de Murcia" (BORM), nº 298, de 27 de diciembre de 2000), en relación con el artículo 3.2 del Decreto nº 350/2006, de 29 de diciembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Trabajo y Política Social (BORM, nº 300, de 30 de diciembre de 2005).

De otra parte, Don Marcos López García, en calidad de titular de la Secretaría Autonómica de Administración Pública, dependiente de la Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ostenta la competencia en materia de información y atención al ciudadano, al amparo de lo establecido en el artículo 16, e) del Decreto 32/2006, de 21 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda (BORM, nº 98, de 29 de abril de 2006), en relación con el artículo 3 del Decreto nº 50/2005, de 13 de mayo, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Economía y Hacienda (BORM. nº 116, de 23 de mayo de 2005).

Ambas partes, por razones de agilidad y eficacia determinan hacer uso de la institución jurídica denominada "encomienda de gestión", que regula el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de 1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ["Boletín Oficial del Estado" (BOE) nº 285, de 27 de noviembre de 1992], formalizando las estipulaciones que configuran el siguiente

#### Acuerdo

PRIMERA.- La Secretaría Autonómica de Acción Social, Menor y Familia encomienda a la Secretaría Autonómica de Administración Pública, la tramitación de la expe-

dición y renovación de los Títulos de Familia Numerosa, a fin de que estas operaciones sean materializadas por el personal al servicio de las distintas unidades administrativas que tengan asignada la información y atención al ciudadano.

SEGUNDA.- La relación de las unidades administrativas que tengan asignada la facultad de expedir y renovar los Títulos de Familia Numerosa, será determinada por el órgano directivo que tenga atribuida las funciones en materia de información y atención al ciudadano. La Secretaría Autonómica de Acción Social, Menor y Familia tendrá inmediato conocimiento de la correlación de las mismas y de las modificaciones acaecidas. La lista de las unidades administrativas con facultad para expedir y renovar los Títulos de Familia Numerosa se irá haciendo pública, a medida que vayan estando operativas, en los sitios web de la Comunidad Autónoma <http://www.carm.es>, en el área general de atención al ciudadano, en la Guía de procedimientos y servicios, así como a través del teléfono de atención al ciudadano "012".

TERCERA.- Esta encomienda de gestión no supone cesión de titularidad de la competencia, ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del órgano encomendante, Secretaría Autonómica de Acción Social, Menor y Familia, dictar cuantos actos y resoluciones de carácter jurídico sean precisos para dar soporte a la actividad objeto de la encomienda.

CUARTA.- El plazo de vigencia de este acuerdo es indefinido. No obstante, la Secretaría Autonómica de Acción Social, Menor y Familia, en cualquier momento, cuando desaparezcan las razones que han aconsejado la formalización de este acuerdo, podrá dejar sin efecto el mismo.

QUINTA.- En cualquier caso, este acuerdo, como instrumento de formalización de la encomienda de gestión de las actuaciones que se determinan en la estipulación primera, así como su resolución, deberán publicarse para su eficacia en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Como trámite final, ambas partes, encomendante, Secretaría Autonómica de Acción Social, Menor y Familia, y encomendada, Secretaría Autonómica de Administración Pública, suscriben el presente acuerdo en documento único y duplicado ejemplar, en Murcia a 9 de marzo de 2007.

La Secretaria Autonómica de Acción Social, Menor y Familia, **Mercedes Navarro Carrió**.—El Secretario, Autonómico de Administración Pública, **Marcos López García**.

## Consejería de Agricultura y Agua

**5213 Resolución de 28 de marzo de 2007, de la Dirección General de Modernización de Explotaciones y Capacitación Agraria por la que se modifican los Anexos IV, V y VI de la Orden de 24 de abril de 2002, modificados por Resolución de 21 de marzo de 2006 por la que se regulan las normas técnicas de producción integrada en el cultivo de cítricos.**

La Producción Integrada en el cultivo de cítricos fue regulada en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por medio de la Orden de 10 de junio de 1998, en la que se establecían las Normas Técnicas por las que tal tipo de agricultura debía desarrollarse. Posteriormente, la citada norma en su conjunto fue modificada por Orden de 24 de abril de 2002, actualizando sus contenidos a las experiencias y conocimientos adquiridos durante los últimos años.

Más tarde, los Anexos IV y VI de la citada Orden fueron modificados y actualizados por Resolución de 15 de marzo de 2004, a fin de introducir los cambios habidos en la legislación correspondiente, así como para adaptar la lista de materias activas y las recomendaciones de actuación.

Posteriormente, con la misma finalidad, fueron modificados los Anexos IV, V y VI por medio de Resolución de 20 de abril de 2005, actualizando las listas de materias activas y las condiciones de uso de las mismas.

Por último, por medio de Resolución de 21 de marzo de 2006, se volvieron a actualizar los citados Anexos, con la misma finalidad.

Visto el informe emitido por el Servicio de Sanidad Vegetal, en el que se pone de manifiesto que en estos momentos, los cambios habidos en el Registro de productos fitosanitarios y los derivados del proceso de armonización que la UE está llevando a cabo, así como los nuevos conocimientos técnicos sobre el control de plagas y enfermedades de los cítricos, hace imprescindible que se proceda a actualizar de nuevo los Anexos IV, V y VI de la norma técnica de producción integrada de cítricos.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que tengo conferidas, he tenido a bien

### Resolver

**Primero.**- Quedan modificados los Anexos IV, V y VI de la Resolución de 21 de marzo de 2006, según documento adjunto, apareciendo reflejadas en el mismo las condiciones que deben ser aplicadas en el control fitosanitario de las plagas y enfermedades en el cultivo de cítricos bajo normas de producción integrada.

**Segundo.**- Se ordena la publicación íntegra de la presente Resolución

**Tercero.**- La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia a 28 de marzo de 2007.—El Director General de Modernización de Explotaciones y Capacitación Agraria, **Angel García Lidón**.